

Geométrica explosión

Estudios de lengua y literatura en homenaje a René Lenarduzzi

editado por Eugenia Sainz González, Inmaculada Solís García,

Florencio del Barrio de la Rosa, Ignacio Arroyo Hernández

La concordancia en las primeras gramáticas del español para italianos

Carmen Castillo Peña

(Università degli Studi di Padova, Italia)

Abstract In Spanish, the grammatization process of Agreement begins with Nebrija's Grammar on the Castellan language. Following a certain Latin grammatical tradition, which involves rhetorical aspects, the rules of the Agreement include the description of forms of language ornamentation, which legitimated the production of discordant texts. Consequently, right from the beginning, the aforementioned grammatization process is determined by two coexisting factors: on the one hand, the general rules of Agreement, on the other, the contexts that do not accomplish these rules. From a grammaticographic point of view, this grammatization process can be seen as historically complex, since, if on one side the description of the contexts where Agreement is alternating has notably enriched, on the other side this topic has disappeared as the subject of an autonomous chapter in the most recent academic grammar.

Sumario 1 Introducción. – 2 La concordancia en las gramáticas del español. – 3 La concordancia en las gramáticas del español para italianos. – 4 Conclusiones.

Keywords Agreement. Grammars. Spanish as foreign language.

1 Introducción

La concordancia es la relación que se establece entre dos o más palabras gracias a la repetición de uno o varios morfemas de género, número o persona. Dicha relación puede ser innecesaria para la interpretación semántica de la relación, como sucede en el sintagma nominal entre los determinantes y el núcleo (1) o necesaria, como en el caso de los predicativos, donde la concordancia desambigua la relación atributiva con el sujeto (2) o con el complemento directo (3).

(1) Las ideas fantásticas de René.

(2) René los dejó entusiasmado.

(3) René los dejó entusiasmados.

En todos los casos se trata de una relación obligatoria. Aunque el uso común de la terminología induzca a una interpretación de la concordancia como relación recíproca entre sus miembros (se dice que el sujeto y el verbo concuerdan), es frecuente en la bibliografía lingüística sobre el tema (p. ej, Soler 2012) admitir que hay un elemento controlador que impone a otro, el elemento controlado, la selección de ciertos morfemas de género, número o persona.

Los contextos sintácticos en los que se manifiesta la concordancia son de dos tipos: el sintagma nominal, donde el núcleo impone a determinantes y modificadores los morfemas de género y número, y el sintagma verbal, donde el sujeto impone al verbo los morfemas de persona y número. Junto a estos se encuentran subcontextos específicos, como aquellos en que aparecen los pronombres, donde el controlador es el nombre con el que el pronombre establece una relación anafórica,¹ y ciertas estructuras con participios, donde un sustantivo impone al participio controlado el morfema de número y de género. La enumeración de los casos generales de concordancia se suele reducir a tres tipos:

- a. el sustantivo concuerda en género y número con el artículo, los determinantes y los adjetivos que controla en el sintagma nominal, así como con el participio, el predicado nominal y el complemento predicativo que controla;
- b. el sustantivo concuerda en número y persona con el verbo que controla;
- c. el sustantivo concuerda en género, número y persona con los pronombres que controla.

Como se advertía arriba, además de estos casos generales, hay una serie de ‘excepciones’, es decir de contextos que no manifiestan concordancia sin por ello constituir casos de agramaticalidad, como es el caso de la concordancia *ad sensum* o la silepsis que afectan a los sustantivos colectivos singulares (4), los partitivos y nombres de cantidad (5) o los sujetos sustitutos del ‘tú’ o del ‘yo’ (6).

(4) La gente ha llegado ya y se están impacientando.

(5) La mayoría lamentan que René se jubile.

(6) Los argentinos sois buenos tertulianos.

¹ No todos los autores están de acuerdo en identificar relaciones de concordancia en la anáfora. Sin embargo, las relaciones anafóricas se incluyen entre los casos de concordancia en Martínez 1999, Corbet 2006, Soler 2012.

También suele ser objeto de atención la concordancia alternante en las estructuras coordinadas (7) y en las estructuras atributivas ecuacionales (8).

(7) Danza y música española / españolas.

(8) El motivo principal de su baja es / son los dolores.

Desde el punto de vista contrastivo, la concordancia aparentemente no comporta ningún tipo de problema en el ámbito de las lenguas neolatinas, ya que todas ellas manifiestan las mismas propiedades generales. Algunas estructuras sintácticas, sin embargo, se diferencian en las lenguas romances en función, precisamente, del alcance del control y, por tanto, de la presencia o ausencia de concordancia. Así, por ejemplo entre un sustantivo complemento directo y el participio de un tiempo compuesto no hay concordancia en español, pero sí en italiano (9). Diremos en este caso que en español el pronombre o el sustantivo complemento no controla el participio, aunque sí lo hace cuando el participio forma parte de una perífrasis (10) o cuando el sustantivo es sujeto y el auxiliar del participio es 'ser' o 'estar' (11). Otros reconocidos contextos en los que se diferencian español e italiano son la relación entre los verbos existenciales y su argumento (12) o las estructuras escindidas (13).

(9) Le hanno viste. Las han visto.

(10) René deja escritos muchos trabajos ejemplares.

(11) Los alumnos han sido reprendidos. Las abogadas están avisadas.

(12) Había tres pájaros. C'erano tre passeri.

(13) Eres tú el que lo dices / dice. Sei tu che lo dici / *dice.

Español e italiano no solo coinciden en las reglas generales de concordancia, también en algunos casos de discordancia gramatical, como es el caso de los partitivos o nombres de cantidad (14). Sin embargo, no son infrecuentes los casos en que es posible la discordancia en una lengua, pero no en la otra (15).

(14) La mayor parte de los trabajos de René son de gramática.
'La maggior parte dei lavori di René sono di grammatica'.

(15) Con René andiamo spesso a bere l'aperitivo.
'Voy a menudo con René a tomar el aperitivo'.

Esta breve presentación del problema permite observar que se trata de un mecanismo sintáctico que no es perfectamente idéntico en ambas lenguas romances. De hecho, son comunes los errores e interferencias en las producciones de no nativos (Pastor Cesteros 2011), tanto en italiano LE hablado por hispanófonos, como en español LE hablado por itálofonos; errores que son muy evidentes y abundantes en los primeros niveles de aprendizaje y que a veces subsisten en niveles superiores. Entre los más frecuentes destacan² los que se ilustran en la siguiente tabla:

errores de español LE en itálofonos	errores de italiano LE en hispanófonos
concordancia con el participio cuando el auxiliar es 'haber' (16).	ausencia de concordancia con el participio, incluso cuando el auxiliar es 'essere' (17).
concordancia del sujeto con el verbo existencial 'haber' (18).	ausencia de concordancia con el verbo existencial 'esserci' (19).
concordancia con palabras invariables (20).	concordancia con palabras invariables (21).
ausencia de concordancia (22).	ausencia de concordancia (23).

(16) Habíamos *vistos unos amigos.

(17) Gli uomini erano *andato a caccia.

(18) ?Habían muchos problemas.

(19) *C'è molti problemi.

(20) Eran *cuatro amigos.

(21) I ragazzi sono *insiemi.

(22) *Todo los problemas.

(23) Due donne *grande.

² La clasificación y explicación de estos errores es el objeto de una investigación en curso de próxima publicación, por lo que en este trabajo me limito a enunciar lo más evidente.

2 La concordancia en las gramáticas del español

El libro IV de Nebrija (1492) sobre *Sintaxis³ i orden de las diez partes de la oración* dedica su capítulo I, significativamente titulado *De los preceptos naturales de la gramática*, a la concordancia, distinguiendo tres tipos:

La primera concordia i concierto⁴ es entre un nombre con otro, i es cuando el nombre que significa algún accidente, que los gramáticos llaman adjetivo, se aiunta con el nombre que significa substancia, que llaman substantivo; por que a de concertar con él en tres cosas: en género, en número, en caso. [...] I en esta manera se aiuntan los pronombres i participios con el nombre substantivo como el nombre adjctivo. [...] La segunda concordia es del nominativo con el verbo, por que an de concertar en número i en persona[...]. La tercera concordia es del relativo con el antecedente, por que an de concertar en género, número i persona. (pp. 217-218)

Esta clasificación es común a gramáticas de los siglos XVI y XVII de otras lenguas vulgares; en concreto, Kukenheim (1932, pp. 160-161) advertía que gramáticos italianos como Corso, Dolce y Giambullari,⁵ y franceses como Palsgrave establecen estas mismas tres reglas: la de la concordancia nombre-adjetivo, la de la concordancia nombre-verbo y la del relativo con el antecedente.

Junto a estas reglas, Nebrija detalla tres tipos de discordancia en los capítulos dedicados al barbarismo y a las figuras retóricas (caps. V-VII): la falta de concordancia que genera secuencias agramaticales se llama solecismo, «como diziendo ‘el ombre buena corres’» (Nebrija 1492, p. 224), aunque en algunos casos se pueda «escusar por alguna razón [...] i entonces se llama figura», como sucede con la silepsis y la síntesis. La primera de estas figuras se manifiesta «cuando con un verbo o nombre adjetivo cogemos cláusulas de diversos numeros, o nombres substantivos de diversos géneros, o nombres i pronombres de diversas personas, como diziendo: ‘el cavallo i los ombres corren; el ombre i la muger buenos; io,

3 Sobre el tratamiento que da Nebrija a la sintaxis cf. Esparza (1995) y (Calero Vaquera) 2007, además de la bibliografía de Esparza y Niederehe (1999). Para una amplia visión de conjunto sobre la gramaticografía española de los siglos XV-XVI, cf. Ramajo (1987) y Gómez Asencio (2006). El análisis historiográfico de la concordancia no ha recibido mucha atención: en Esparza et al. (2008) no superan las veinte entradas. En particular, sobre la concordancia en Nebrija, cf. Soler (1993 y 1997).

4 Para la terminología gramatical utilizada por Nebrija es fundamental el estudio de Gómez Asencio (2015).

5 Fornara (2013, p. 151) sigue afirmando lo mismo para el italiano.

i tú, i Antonio leemos’»; por su parte, la «synthesis», consiste en que «el nombre del singular que significa muchedumbre, se ordena con el verbo en plural, como diciendo ‘de los ombres, parte lee i parte oien’, o diciendo ‘Marcos i Lucas escribieron Evangelio’» (pp. 228-229). La colocación de estas últimas notas en el ámbito de las figuras retóricas no debería llamar a engaño sobre su naturaleza gramatical (cf. Alburquerque 2006; Martínez Mezo 2006), ya que las consideraciones híbridas entre retórica y gramática habían afectado al ámbito de la figura de la silepsis desde la gramática latina:

Dall’analisi della syllepsis nella trattatistica latina si deduce quindi un sostanzioso ampliamento delle valenze del lessema [syllepsis] rispetto all’equivalente greco [...] quando questo si è mantenuto, se ne è sottolineato più l’aspetto grammaticale che quello semantico. [...] Da qui si è passati a considerare syllepsis le anomalie vere e presunte nelle concordanze di caso, genere e numero, riferibili a tutte la parti del discorso. (Torzi 2000, p. 129).

En definitiva, ya en ámbito latino parece fundirse en el concepto de silepsis toda clase de fenómenos gramaticales de discordancia, como la concordancia *ad sensum*, el zeugma y otros, debido al «passaggio da una tradizione retorica a una grammaticale» (Torzi 2000, p. 135).

A partir del siglo XVIII, y en red con Nebrija, las gramáticas académicas del español han dedicado un capítulo a la concordancia desde la primera edición (RAE 1771) hasta el Esbozo (RAE 1973). Los casos de silepsis se detallaban, también como en Nebrija, en un capítulo aparte dedicado a la ‘sintaxis figurada’, que ha ido progresivamente privándose de contenido a medida que las consideraciones sobre los ‘casos especiales’ iban pasando al capítulo de la concordancia; así en la edición de la *Gramática* de 1920 (RAE 1920) el apartado de la silepsis es ya una mera remisión interna a un párrafo del capítulo sobre la concordancia titulado «casos especiales de concordancia». A partir de 1920 los fenómenos de discordancia dejan de ser una cuestión retórica propia de la ‘sintaxis figurada’.

La última edición de la *Gramática* (RAE 2009), sin embargo, ha eliminado el capítulo de la concordancia para diluir la información sobre este asunto sintáctico (con las correspondientes instrucciones normativas) a lo largo de toda la obra, desde los primeros apartados dedicados a las unidades del análisis gramatical hasta el capítulo 33,⁶ pasando por los capítulos dedicados al nombre, el artículo y el adjetivo. De las sucintas tres reglas iniciales de RAE (1771) se ha pasado a una minuciosa descripción

6 Dedicado al sujeto, con apartados específicos sobre la concordancia sujeto-verbo en general, cuando los sujetos son coordinados, en las construcciones partitivas y en las copulativas.

de hechos de concordancia en casos específicos como, por ejemplo, las estructuras compuestas tipo ‘su media naranja / sus medias naranjas’, o la concordancia externa o interna del adjetivo en las estructuras superlativas con ‘lo’ (‘Las conferencias de René son de lo más innovador / innovadoras’). Esta minuciosidad en la descripción había sido anticipada en Bosque y Demonte (1999), con el capítulo 42 (Martínez 1999), probablemente la más completa descripción de hechos de concordancia que hasta entonces había recibido el español.⁷

3 La concordancia en las gramáticas del español para italianos

A pesar de que, como se ha visto, la concordancia consta como capítulo en las gramáticas académicas del español desde 1771 hasta 1973, en las gramáticas de español para italianos (en adelante GEI) no suele haber un tema, capítulo o párrafo independiente⁸ dedicado a este asunto sintáctico. Esto es lo que ocurre en Ambruzzi (1928), Gallina (1963), Carrera (1997), Matte Bon (1995),⁹ Barbero, Bermejo, San Vicente (2012), San Vicente et al. (2013, 2015).¹⁰ Constituye una excepción Lozano (2010), ya que dedica un apartado específico, aunque muy breve, a la concordancia nominal (y a sus ‘casos particulares’) en el capítulo dedicado a la flexión nominal. En cuanto a los casos de discordancia no agramatical como los mencionados en la introducción de este trabajo, se advierte la casi total ausencia – con algunas esporádicas menciones – no solo de un tratamiento detallado, sino también de global o de conjunto. Esta falta de atención está ya patente en las primeras GEI: *Il Paragone della lingua Toscana et Castigliana* de Alessandri d'Urbino, publicada en Nápoles en 1560, las *Osservazioni della lingua castigliana* de Giovanni Miranda, publicadas en Venecia en 1566 y la *Gramatica spagnola e italiana* de Lorenzo Franciosini, publicada en Venecia en 1624.

7 No olvidamos el importante trabajo de Fält 1972, dedicado a la concordancia verbal.

8 A menudo ni siquiera aparece en el índice analítico.

9 Hay que precisar que en esta gramática se hace una breve alusión a la concordancia de género en la coordinación de sustantivos y se constata sucintamente que el adjetivo concuerda en género y número con el sustantivo (Matte Bon 1995, vol. 1, pp. 182-183). Además, en el índice analítico final de los dos volúmenes el concepto ‘concordancia’ consta como entrada, con referencias internas a la concordancia con el participio pasado, la concordancia verbal y la concordancia en los números (Matte Bon 1995, vol. 2, p. 335).

10 Aunque no hay un capítulo específico sobre concordancia, son muchas y novedosas las explicaciones de los casos especiales de concordancia, con indicación precisa del contraste con el italiano; a todo ello se puede acceder gracias al índice analítico, con referencias internas a la concordancia *ad sensum*, ‘haber’ impersonal, las estructuras impersonales reflejas, la coordinación de sustantivos tanto con el adjetivo como con el verbo, y, por último, la concordancia con el participio (San Vicente et al. 2015, p. 1526).

Alessandri d'Urbino (1560), la primera gramática del español para italianos, no dedica un capítulo a la sintaxis, por lo que las cuestiones de concordancia se limitan a poquísimas observaciones sueltas:

- a. sobre la concordancia con algunas formas pronominales:

'Egli' et 'e' per adornamento si dicono, ne s'hanno d'accordare con alcun genere ò numero. (p. 82r)

Hanno Castigliani una voce simile, ma declinabile, ed è 'cuyo', m. e.n. 'cuya' f. del minor numero, 'cuyos', m. e 'cuyas' f. per lo maggiore, le quali voci s'antepongono sempre al sostantiuo co'l qual s'accordano, e non ammettono articolo, 'cuyo estado', 'cuyo iuyzio', 'cuya causa', 'cuya intención'. (p. 91v)

- b. sobre el participio, el mayor problema de concordancia abordado por Alessandri d'Urbino, con observaciones contrastivas:

La medesima terminatione del verbo impersonale può ancora servire al passivo insieme con le terze voci del numero maggiore del verbo attivo con la partilla, 'si', Toscana, e 'se', Castigliana, dinanzi o dopo'l verbo; così: 'allhora si finiva o finivasi la giostra', 'entonces se acabava o acabavase la Iusta', 'giá si eran vinti ò eransi vinti gli nimici', 'ya se havian vencido o, havianse vencido los enemigo'; dove si vede che la voce del participio Toscano si concorda come aggettivo e del Castigliano si pone indeclinabilmente in ogni genere e numero. (p. 111r)

- c. y, por último, a la diferencia entre español e italiano en la concordancia sujeto-verbo con ciertas formas de tratamiento:

Quando il nome f. di dignità si da all'huomo, la uoce del participio si concorda con la femina, e non col maschio, come parlandosi del Re Filippo si dirà: 'sua Maestà è aspettata', e non si dirà 'sua Maestà è aspettato'. Questo ho voluto avertire per che mi pare che i Castigliani non usano questo modo di dire. (p. 119r)

Quando alcun nome f. di dignità rappresenta qualche huomo, come 'Maestà', 'Eccellentia', 'Signoria' ed altri di questa sorte, [...] il verbo si concorda con l'huomo che ha quella dignità e non con la dignità istessa, come parlandosi ad huomo si dice: 'V. Magestàd ha sido servido', 'V. S. hauia sido combidad', 'Oxala V. Excelentia fuesse conocido', 'Tengo por cierto que V. Magestàd sea desseado en Italia'. (p. 126r)

La terminología usada por Alessandri d'Urbino es de tipo latinizante, ya que en tan solo tres ocasiones usa la forma 'accordare' (nunca 'accordo'), frente a la decena de veces en las que aparece 'concordare'. En su texto no se documenta alusión alguna al barbarismo, al solecismo o la silepsis, con total ausencia del uso técnico de la forma 'vittio'.

Miranda (1566), por su parte, delata una mayor cercanía a la tradición gramatical española (cf. Encinas 2006), ya que al final del segundo libro habla de la concordancia y de algunos «vittii della costruzione» (p. XX). Además de este capítulo, del que me ocuparé a continuación, hay diversas referencias, a veces de valor contrastivo, a propósito de los siguientes temas, coincidentes con Alessandri en lo que se refiere al participio, pero divergentes en otros puntos, como por ejemplo la ausencia de una reflexión sobre la concordancia con los nombres de tratamiento:

- a. el impersonal 'hay': «hay [...] è indeclinabile e s'accorda con tutti i nomi de tutti i generi e numeri, e significa quel che in toscano, è, ouer ci è» (p. 206)
- b. el participio 'sido' y la concordancia del participio en la voz pasiva:

Avvertirete che in vece della voce 'stato' in Castigliano si mette 'sido', ma vi è questa differenza: che la voce 'stato', concorda sempre come aggettivo, tal che si sarà della femina, dirà 'stata', ma la voce 'sido' sempre è invariabile ed immutabile, hora sia del maschio over della femina il soggetto; il participio però sempre si mutta secondo il soggetto, si che si sarà della femina dirà 'amada' nel meno ed 'amadas' nel piu. (p. 173)

Il verbo passivo come habbiamo detto è il partecipio del verbo attivo col verbo 'ser', e si accorda come lo attivo, ed il partecipio col sostantivo come nome aggettivo, come 'yo soy amado', 'nos somos amados', 'la muger es amada', 'las mugeres, son amadas', 'los hombres son amados', e cosi gli altri. (p. 235)

Como ya se ha anticipado, en el libro II hay un apartado dedicado a «delle concordanze» (pp. 230-231) que repite la teoría expuesta por Nebrija. Más interés y originalidad se encuentra en las notas dedicadas a los «vitti della costruzione» (pp. 236 ss.), donde, sin usar el término silepsis, recoge casos como estos:

- a. silepsis de género entre el relativo y el antecedente (p. 238): 'Nunca le acareciò ponerse a los peligros de lo qual, la fortaleza se engendra', Doue si vede che quel, 'de lo qual', che è genere neutro, non s'accorda co'l sostantivo, ma doveva dire 'de los quales';

- b. silepsis de persona y número entre sujetos coordinados y el verbo:

‘Pues la sentencia de los peripateticos tu, y todos los que han leydo los morales d’Aristoteles sabeys como es que el fin de los bienes consiste en uso de la uirtud’; Dove che, quel ‘tu’, è seconda persona del numero del meno, e quel, ‘todos’ è terza, del numero del piu, nientedimeno, si riferiscono al verbo ‘sabeys’, che è seconda del piu, ma ancora si dice, mettendo in seconda persona del piu quel che venne in anzi del verbo principale, ed a l’hora è piu da patire come dire, ‘Tu, y todos los que haveys leydo los morales de Aristoteles sabeys’.

En cuanto a la terminología utilizada, hay preferencia por *concordanza*, pero son frecuentes los usos correspondientes a *accordo*. No hay en Miranda referencia a términos como *silepsis*, *solecismo*, *barbarismo o figura*, aunque, como se ha visto usa *vizio* para denominar casos de silepsis (que censura, por ser «un modo de favellare improprio»), justificados por haberlos visto «in libri gravi». (pp. 238 y 241)

Franciosini (1624) tampoco reserva un capítulo para la concordancia ni, en consecuencia, para los casos de discordancia gramatical. Entresacamos la siguiente nota sobre la silepsis sujeto-verbo con las fórmulas de tratamiento a la que se había referido también Alessandri:

Avvertiscasi, che trattandosi con huomo, se bene ‘merced’ è di genere feminino, con tutto ciò non diranno: ‘V. M. sea bien venida’, mà ‘bien venído’; e con femina, ‘bien venida’; e nel numero del più ‘vuestras Mercedes sean bien venidos’, o ‘bien venidas’, secondo il sesso delle persone; e così ancóra dando ad una persona di V. S. di Vostra Eccellenza, di Vostra Altezza, di Vostra Maestà, di Vostra Santità e simili, concórdano l’adiettiuo, che segue col genere della persona, alla quale párlano, o scríuono; cioè se e huomo, col genere masculino; se donna, col feminino; così: ‘V. M. V. Señoria, V. Excelencia, V. Alteza, V. Magestad, V. Santidad, sea bien venido’, e non diranno mai ‘bien venida’, ò ‘bien hallada’, e simili. (p. 263)

Interesante y novedoso es el uso de la concordancia como criterio discriminante para distinguir ‘nos’ pronombre personal sujeto de su homónimo complemento:

La parola, o particella, ‘nos’, ogni volta che in Ispagnuolo si truova concordata col verbo nello stesso numero e persona sempre significa ‘noi’, mà in una persona sola; e ciò è usato solamente da Principi, e da persone di suprema autorità. come, ‘Nos Ferdinando, Granduque de Toscana, mandámos’ etc. che anche noi diciamo in Italiano: ‘Noi Ferdinando Gran-

duca di Toscana, comandiamo' etc. [...] Quando la detta particella, 'nos', non sarà accordata col verbo, all'hora significherà sempre 'ci', e seruirà in luogo di datiuo, o d'accusatiuo, secondo che richiederà il verbo, col qual s'accompagna. In luogo di datiuo così: 'si hiziésemos, lo que nos dize el Predicador, fuéramos buenos Christianos'. (p. 47)

Pero, sin duda, los datos más interesantes sobre concordancia en Franciosini se encuentran en la segunda edición (Franciosini 1638),¹¹ donde aparecen varias adiciones que no son de detalle, sino de gran interés contrastivo. En concreto, las que se refieren a la concordancia están casi todas relacionadas con el participio:

'Tengo' serve alle volte per ausiliario, massime nel verbo 'digo', poiche si dice: 'Como arriba tengo dicho' etc., cioè come di sopra hò detto; e si può accordar col paziente. (p. 35)

Il verbo 'aver', ausiliario, mai non si accorda in Castigliano col participio del verbo, al quale è affisso, mà sempre termina in 'o', e si dice: 'He leydo las cartas, He recebido los dinéros' etc., dove il Toscano l'accorda per eleganza col género e numero, e dice: 'Io hò lette le lettere, Io hò ricevuti i danári' etc. (p. 35)

Avvertiscasi però che'l participio 'sido' in Castigliano stà sempre immobile, e non si vária come in Toscano, onde si dice indifferentemente col genere e col numero, così: 'El hombre ha sido amado'. 'La muger ha sido amada'; e nel plurale: 'Los hombres han sido amados', 'las mugeres hau sido amadas', etc. (p. 121)

En cuanto a la terminología empleada, en Franciosini predomina ya 'acordare' y su derivado 'accordo' frente a pocos usos de 'concordanza'. Como en las otras GEI analizadas no hay ningún término para referirse a la silepsis.

4 Conclusiones

En lo que se refiere a la concordancia (sus 'reglas', los contextos en los que es alternante, los casos en que tales reglas no se siguen) las GEI no han seguido la línea descriptiva marcada por las gramáticas para nativos. Esta forma de adaptación de la materia gramatical a los hablantes no nativos ('contextualización' según Bruley, Suso 2015) es la que se sigue encontrando en las GEI contemporáneas: a pesar de que la tradición académica

¹¹ Estas notas sobre la edición de 1638 no habrían sido posibles sin la generosa cesión por parte de Félix San Vicente de sus materiales críticos sobre Franciosini.

española y obras de referencia fundamentales como Bosque y Demonte (1999) han incluido siempre un capítulo sobre concordancia y silepsis, las GEI publicadas desde principios del siglo XX han preferido no abordar la cuestión – con las excepciones comentadas –. En el caso de San Vicente et al. (2013 y 2015) esta omisión no comporta desinterés por el tema y hay que atribuirlo seguramente a su posterioridad a RAE 2009, gramática en la que por primera vez en la gramaticografía normativa del español no se presenta de forma orgánica toda la materia sintáctica a propósito de la concordancia. La falta de adscripción al conjunto de saberes gramaticales normalmente descritos para los nativos aparece ya desde los orígenes de la GEI. Tanto Urbino como Franciosini eluden casi completamente la cuestión de la concordancia y apenas si hacen referencia a los fenómenos de silepsis que había tratado Nebrija; ambos tratan, además el mismo caso de discordancia de género con los nombres de tratamiento. Miranda es el único que detalla los casos de concordancia general en un apartado específico y que se refiere a la silepsis, denominada ‘vítico’, detallando algunos casos, por lo que resulta patente la cercanía a Nebrija, si bien, y a diferencia de este último, los casos de discordancia que trata quedan normativamente censurados.

Bibliografía

- Alburquerque García, Luis (2005). «Las figuras retóricas de la Gramática castellana de Nebrija en el contexto del Humanismo». En: *Filología y Lingüística: Estudios ofrecidos a Antonio Quilis*, vol. 1. Madrid: CSIC; UNED, Universidad de Valladolid, pp. 1635-1650.
- Ambruzzi, Lucio (1928). *Grammatica spagnola*. Torino: Società Editrice Internazionale.
- Alessandri d’Urbino, Giovanni Mario (1560). *Il Paragone della lingua Toscana et Castigliana*. Napoli: Appresso Mattia Cancer.
- Barbero, Juan Carlos; Bermejo, Felisa; San Vicente, Félix (2012). *Contrastiva: Grammatica della lingua spagnola*. Bolonia: CLUEB.
- Bosque, Ignacio; Demonte, Violeta (dirs.) (1999). *Gramática descriptiva de la lengua española*. 3 vols. Madrid: Espasa-Calpe.
- Bruley, Cécile; Suso, Javier (eds.) (2015). *La terminología gramatical del español y del francés - La terminologie grammaticale de l’espagnol et du français*. Frankfurt am Main: Peter Lang.
- Carrera Díaz, Manuel (1977). *Grammatica spagnola*. Roma: Laterza.
- Calero Vaquera, Maria Luisa (2007). «Desarrollo de la sintaxis en la tradición gramatical hispánica». En: Dorta, Josefa; Corrales, Cristóbal; Corbella Dolores (eds.), *Historiografía de la lingüística en el ámbito hispánico*. Madrid: Arco Libros, pp. 89-118.

- Corbet, Greville G. (2006). *Agreement*. Cambridge; New York: Cambridge University Press.
- Encinas Manterola, Teresa (2006). «El foco italiano: Giovanni Miranda». En: Gómez Asencio, José J. (dir.), *El castellano y su codificación gramatical: De 1492 (A. de Nebrija) a 1611 (John Sanford)*. Burgos: Instituto castellano leonés de la lengua, pp. 239-254.
- Esparza Torres, Miguel Ángel (dir.); Battaner, Elena; Calvo, Vicente; Álvarez, Adrián; Rodríguez, Susana (cols.) (2008). *Bibliografía temática de historiografía lingüística española: Fuentes secundarias*. 2 vols. Hamburgo: Helmut Buske Verlag.
- Fornara, Simone (2013). *La trasformazione della tradizione nelle prime grammatiche italiane (1440-1555)*. Roma: Aracne.
- Franciosini, Lorenzo (1624). *Gramatica spagnola e italiana*. Venezia: Presso Giacomo Sarzina.
- Franciosini, Lorenzo (1638). *Gramatica spagnola e italiana*. Roma: R. Cam. Apóst.
- Gallina, Annamaria (1963). *Gramática española*. Milano: Mursia.
- Gómez Asencio, José J. (dir.) (2005). *El castellano y su codificación gramatical: De 1492 (A. de Nebrija) a 1611 (John Sanford)*. Burgos: Instituto castellano leonés de la lengua.
- Gómez Asencio, José J. (2015). «Terminología gramatical española de los principios / Principios de la terminología gramatical española». En: Bruley, Cécile; Suso López, Javier, *La terminología gramatical del español y del francés La terminologie grammaticale de l'espagnol et du français*. Frankfurt am Main: Peter Lang, pp. 25-74.
- Kukenheim, Louis (1932). *Contributions à l'histoire de la grammaire italienne, espagnole e française à l'époque de la Renaissance*. Amsterdam: Noord-Hollandsche Uitgevers-Maatschappij.
- Lozano Zahonero, María (2010). *Gramática de referencia de la lengua española*. 2 vols. Milano: Hoepli.
- Martínez, José Antonio (1999). «La concordancia». En: Bosque, Ignacio; Demonte, Violeta (dirs.). *Gramática descriptiva de la lengua española*. 3 vols, vol. 2. Madrid: Espasa-Calpe, pp. 2695-2785.
- Martínez Mezo, Mercedes (2006). «Las figuras en las gramáticas del español del siglo XVI». En: José J. Gómez Asencio (dir.), *El castellano y su codificación gramatical: De 1492 (A. de Nebrija) a 1611 (John Sanford)*. Burgos: Instituto castellano leonés de la lengua, pp. 435-454.
- Matte Bon, Francisco (1995). *Gramática comunicativa del español*. 2a ed. 2 vols. Madrid: Edelsa.
- Miranda, Giovanni (1566). *Osservazioni della lingua castigliana*. Venezia: Appresso Gabriel Giolito de' Ferrari.
- Nebrija, Antonio de [1492] (1989). *Gramática de la lengua castellana*. Ed. crítica de Antonio Quilis. Madrid: Centro de estudios Ramón Areces.

- Pastor Cesteros, Susana (2001). «La concordancia en la interlengua de los aprendices de español como lengua extranjera». *ELUA: Estudios de Lingüística*, Anexo 1, pp. 95-125.
- RAE, Real Academia Española (1771). *Gramática de la lengua castellana*. Madrid: Joaquín de Ibarra, Impresor de Cámara de S.M.
- RAE, Real Academia Española (1920). *Gramática de la lengua castellana compuesta por la Real Academia Española: Nueva edición reformada*. Madrid: Perlado Páez y compañía, Impresores y Libreros de la Real Academia Española.
- RAE, Real Academia Española (1973). *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe.
- RAE, Real Academia Española (2009). *Nueva gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa.
- Ramajo Caño, Antonio (1987). *Las gramáticas de la lengua castellana desde Nebrija a Correas*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- San Vicente, Félix (dir. y coord.), Lombardini, Hugo; Bermejo Calleja, Felisa; Gómez Asencio, José (eds.) (2013), *GREIT: Gramática de español para itálofonos*, vol. 1, *Sonidos, grafías y clases de palabras*. Bologna: CLUEB; Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- San Vicente, Félix (dir. y coord.), Lombardini, Hugo; Pérez Vázquez, María Enriqueta; del Barrio de la Rosa, Florencio (eds.) (2013). *GREIT: Gramática de español para itálofonos*, vol. 2, *Verbo: morfología, sintaxis y semántica*. Bologna: CLUEB; Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- San Vicente, Félix (dir. y coord.); Castillo Peña, Carmen; de Hériz, Ana Lourdes; Lombardini, Hugo (eds.) (2015), *GREIT: Gramática de español para itálofonos*, vol. 3, *Oración, discurso, léxico*. Bologna: CLUEB; Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- Soler Arrechalde, M. Ángeles (1993). «Nebrija, Villalón y la concordancia gramatical en nuestra lengua» [en red]. *Anuario de Letras*, 31, pp. 395-414. Disponible en <http://www.journals.unam.mx/index.php/ral/article/view/37808> (2015-04-20).
- Soler Arrechalde, M. Ángeles (1997). «Las ideas de Nebrija sobre concordancia gramatical en español». En: Betancourt, Guzmán; Nansen Díaz, E. (eds.), *Memoria del coloquio 'La obra de Antonio de Nebrija y su recepción en la Nueva España': Quince estudios nebrisenses*. México: INAH, Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp. 71-80.
- Soler Arrechalde, M. Ángeles (2012). *La concordancia de número en español: cuatro casos de alternancia*. México (DF): Universidad Nacional Autónoma de México.
- Torzi, Ilaria (2000). *Ratio et usus: Dibattiti antichi sulla dottrina delle figure*. Milano: Pubblicazioni dell'Università Cattolica.